



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

N° 03044-2024-SUCAMEC

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01016-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 02295-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 2109-2023-REG. POLICIAL-L-DIVTER-2-CLV-DEINPOL, la División Territorial Centro 2 Comisaría PNP San Cayetano de la Región Policial de Lima, pone a disposición material pirotécnico, incautado a las personas de Alipio de la Cruz Curasma, María Rosa Alvarado Anjo, María Isabel Vilca Cusi, Brenda Liliana Juan de Dios Rojas, Melinda Soledad Vergara Moscoso y las adolescentes Jazmín Marín Alcarras y María Esther Sullon Carmen, durante el operativo realizado el 16 de diciembre de 2023 en la jurisdicción del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Acta de recepción de productos pirotécnicos y/o materiales relacionados N° 0123-2023-SUCAMEC-GEPP-RGLD, el Analista Logístico de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, recibió los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, los que responden a las características y cantidades siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONDICIÓN
1	108	UNIDADES	BENGALAS	REGULAR
2	50	UNIDADES	COHETECILLOS	REGULAR
3	23	UNIDADES	TORTUGA CRACKER	REGULAR
4	85	UNIDADES	SILBADOR DE COLOR ROJO Y BLANCO	REGULAR
5	7	UNIDADES	HUEVITO DE DRAGON	REGULAR
6	2	PAQUETES	DRAGON	REGULAR
7	2	PAQUETES	ABEJÓN	REGULAR
8	4	PAQUETES	VOLCANES PEQUEÑOS C/PQTE X 05 UNID	REGULAR
9	2	PAQUETES	TRAVEL DE 02 TIEMPOS C/PQTE X 02 UNID	REGULAR
10	2	PAQUETES	PAVO REAL C/PQTE X 10 UNID	REGULAR
11	27	UNIDADES	BOMBARDAS TIPO TAMBOR	REGULAR

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/05/2024 13:24:30-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 15/05/2024 15:21:53-0500



Resolución de Superintendencia

12	2	PAQUETES	SILBADORES C/PQTE X 04 UNID	REGULAR
13	12	UNIDADES	VOLCAN TIPO CONO	REGULAR
14	5	PAQUETES	ABEJON C/PQTE X 06 UNID	REGULAR
15	3	PAQUETES	BENGALA C/PQTE X 12 UNID	REGULAR
16	3	PAQUETES	TORTUGA CRACKER	REGULAR
17	2	PAQUETES	PELOTITAS CRACKER	REGULAR
18	1	PAQUETE	DRAGON BALL	REGULAR
19	2	PAQUETE	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
20	1	PAQUETE	TRAVEL DE 02 TIEMPOS	REGULAR
21	1	PAQUETE	AMELITA	REGULAR
22	1	PAQUETE	BOMBARDA	REGULAR
23	150	UNIDADES	TIK TAK	REGULAR
24	47	PAQUETES	BOLITAS DE CRACKER. FMM2024 - FMM-IBABN02-01. / PAQUET X 50 CJTAS X 50 UNID	REGULAR
25	118	PAQUETES	LUCES DE BENGALA NRO 8 - CHISPITAS - MARIPOSA SPARKLERS. C/PAQUETE X 12 CJTAS	REGULAR
26	4	CAJAS	LAY FUN. IC-3GBOM01-02. C/CAJA X 12 UNID	REGULAR
27	20	CAJITAS	HUEVITO DE DRAGON. FMM2023.	REGULAR
28	4	PAQUETES	PAVITO REAL. FSS 2019, FSS-2EFUE01-05. C/PQT X 12 PZS	REGULAR
29	6	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA. FMM2018. C/PQT X 30 UNID	REGULAR
30	2	PAQUETES	VOLCAN 6". IC-2EFUE02-02. C/PQT X 02 UNID	REGULAR
31	1	PAQUETES	VOLCAN 3". IC-2EFUE01-03. C/PQT X 06 UNID	REGULAR
32	4	PAQUETES	MISILES CRACKLING. FSS2028. C/PQT X 04 UNID	REGULAR
33	1	PAQUETE	20 TIROS VARA MAGICA. FSS2033. CPQT X 12 UNID	REGULAR
34	1	PAQUETE	30 TIROS LUCES MULTICOLORES. IC BCAN02-03-CPQT X 12 UNID	REGULAR
35	286	UNIDADES	SILBADORES DE TRES TIEMPOS	REGULAR
36	19	UNIDADES	CHISPITA MARIPOSA	REGULAR
37	6	UNIDADES	MISILES CRACKER	REGULAR
38	13	UNIDADES	AMELITA	REGULAR
39	47	UNIDADES	TIK TAK	REGULAR
40	10	UNIDADES	MONO SALTARIN	REGULAR
41	1	UNIDADES	CALUVAL DE 15 TIROS	REGULAR
42	18	UNIDADES	LUCES MULTICOLORES DE 20 TIROS	REGULAR
43	48	UNIDADES	BOLITAS DE CRACKER	REGULAR
44	20	UNIDADES	CAMELIA	REGULAR
45	8	UNIDADES	PALOMITAS	REGULAR
46	4	UNIDADES	ROCKET DE 08 ONZAS	REGULAR
47	14	UNIDADES	BIRD EGG	REGULAR
48	2	UNIDADES	LAY FUN DE 12 TIROS	REGULAR
49	60	UNIDADES	FLORES CRACKER	REGULAR
50	33	UNIDADES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
51	8	PAQUETES	MISILES CRACK	REGULAR



Resolución de Superintendencia

52	6	PAQUETES	MISILES CRACKER	REGULAR
53	9	PAQUETES	FLORES CRACKER	REGULAR
54	3	PAQUETES	CRACKER	REGULAR
55	6	PAQUETES	LUCES PARACAIDISTA	REGULAR
56	6	UNIDADES	LAY FUN	REGULAR
57	6	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
58	2	PAQUETES	BANDA MAGICA DE CIEN FUEGOS	REGULAR
59	6	PAQUETES	CANICAS	REGULAR
60	1	PAQUETES	LAY FUN	REGULAR
61	108	UNIDADES	TIC TAC	REGULAR
62	3	PAQUETES	SILBADORES	REGULAR
63	2	PAQUETES	CAMELIA	REGULAR
64	3	PAQUETES	DRAGON	REGULAR
65	4	PAQUETES	GALLITAS PONEDORAS Y GALLITO CANTADOR	REGULAR
66	2	PAQUETES	BARBIE Y TORTUGA	REGULAR
67	3	PAQUETES	HUEVITOS CRACKER	REGULAR
68	1	PAQUETES	POP POP	REGULAR
69	3	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
70	4	PAQUETES	ABEJITA	REGULAR
71	7	PAQUETES	PAVO REAL	REGULAR
72	5	PAQUETES	CAMELIA	REGULAR
73	8	UNIDADES	9 TIROS CALUVAL	REGULAR
74	19	UNIDADES	7 TIROS AMELU	REGULAR
75	1	UNIDADES	16 TIROS AMELU	REGULAR
76	10	BOLSAS	DRAGON Y TORTUGA. C/BOLSA X 12 UNID	REGULAR
77	60	UNIDADES	VOLCAN Y BARBIE	REGULAR
78	6	PAQUETES	VOLCAN. C/PQT X 6 UNID	REGULAR
79	6	PAQUETES	MISILES CRACKER	REGULAR
80	3	UNIDADES	100 TIROS MISILES CARCKER	REGULAR
81	4	PAQUETES	AMELITA	REGULAR
82	7	PAQUETES	PAVO REAL	REGULAR
83	3	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA. C/PQT X 30 UNID	REGULAR
84	9	PAQUETES	FLORES CRACKER	REGULAR
85	4	PAQUETES	GALLINA PONEDORA	REGULAR
86	5	CAJITAS	PELOTITAS CRACKER Y HUEVITOS CRACKER	REGULAR
87	1	CAJITA	POP POP	REGULAR
88	4	PAQUETES	ROCKETS. C/PQT X 06 UNID	REGULAR
89	4	PAQUETES	VARAS MAGICAS. C/PQT X 12 UNID	REGULAR
90	108	UNIDADES	TIC TAC	REGULAR
91	3	PAQUETES	SILBADORES DE 02 TIEMPOS	REGULAR
92	102	PAQUETES	CHISPITAS MARIPOSAS SPARKLERS	REGULAR
93	56	UNIDADES	MISILES CRACKER	REGULAR
94	34	PAQUETES	PAVO REAL	REGULAR
95	31	PAQUETES	HUEVITOS DE DRAGON	REGULAR
96	160	PAQUETES	BIG RED	REGULAR
97	15	UNIDADES	16 TIROS CALUVAL	REGULAR
98	8	UNIDADES	9 TIROS AMELU	REGULAR
99	9	UNIDADES	12 TIROS CALUVAL	REGULAR
100	5	UNIDADES	TORTA TIPO TRIANGULO 15 TIROS	REGULAR
101	2	UNIDADES	TORTAS DE 07 TIROS	REGULAR



Resolución de Superintendencia

102	4	PAQUETES	TIC TAC	REGULAR
103	3	PAQUETES	POP POP	REGULAR
104	8	PAQUETES	GALLITO CANTADOR	REGULAR
105	5	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
106	7	UNIDADES	MISILES	REGULAR
107	6	PAQUETES	FLORES CRACKER	REGULAR
108	8	PAQUETES	TORTUGA CRACKER	REGULAR
109	36	UNIDADES	VOLCANES	REGULAR
110	6	UNIDADES	PLANCHAS DE MARTINICAS	REGULAR
111	36	PAQUETES	PAVO REAL	REGULAR
112	6	PAQUETES	CAMELIA FLOWER	REGULAR
113	7	PAQUETES	PALOMITA	REGULAR
114	31	UNIDADES	LLUVIA DE PLATA	REGULAR
115	12	UNIDADES	LUCES PARACAIDAS	REGULAR
116	31	UNIDADES	DRAGON BALL	REGULAR
117	3	PAQUETES	ABEJON	REGULAR
118	2	PAQUETES	VOLCAN 3	REGULAR
119	4	PAQUETES	MISIL RED EVIL	REGULAR
120	50	PAQUETES	MISILES ROCKET	REGULAR
121	276	UNIDADES	VARA MAGICA	REGULAR
122	31	BOLSITAS	TORTUGA CRACKER	REGULAR
123	51	BOLSITAS	HUEVITOS CRACKER	REGULAR
124	1	CAJITAS	HUEVITO SALTARIN	REGULAR
125	2	CAJITAS	DINOSAUR EGGS	REGULAR
126	2	CAJITAS	COLORFUL	REGULAR
127	1	PAQUETES	VOLCAN 6	REGULAR
128	2	CAJITAS	HUEVITO CRACKER	REGULAR
129	29	CAJITAS	CRACKER	REGULAR
130	31	CAJITAS	TIC TAC	REGULAR
131	22	CAJITAS	CAMELIA	REGULAR
132	3	CAJITAS	PELOTITA CRACKER	REGULAR
133	2	CAJITAS	SILBADORES DE 01 TIEMPO	REGULAR
134	20	UNIDADES	MISILES ROCKET 1	REGULAR
135	29	PAQUETES	CHISPITA MARIPOSA. C/PQT X 12 CAJTS X 06 UND	REGULAR
136	8	CAJAS	LUCES ROSA CHINA. C/CAJA X 12 PQTS	REGULAR
137	3	PAQUETES	LUCES PARACAIDAS C/PQT X 06 UNID	REGULAR
138	7	PAQUETES	PAVO REAL. C/PQT X 12 UNID	REGULAR
139	1	PAQUETES	HUEVOS DE DRAGON. C/PQT X 24 UNID	REGULAR
140	2	CAJAS	LUCES DE 02 TIEMPOS. C/CAJA X 24 PQT X 12 UNID	REGULAR
141	3	CAJAS	LUCES TORTUGA. C/CAJA X 24 PQT X 06 UNID	REGULAR
142	6	PAQUETES	LLUVIA DE PLATA. C/PQT X 30 UNID	REGULAR
143	2	PAQUETES	ABEJA. C/PQT X 14 UNID	REGULAR
144	4	CAJAS	PELOTITAS DE DRAGON- CRACKER. C/CAJA X 12 PQT X 06 UNID	REGULAR
145	1	PAQUETES	LUCES DE PERSONAJES. C/PQT X 12 UNID	REGULAR
146	2	PAQUETES	MISILES DE 25 TIROS. C/PQT X 04 UNID	REGULAR



Resolución de Superintendencia

147	5	PAQUETES	CAMELIA. C/PQT X 12 UNID	REGULAR
-----	---	----------	--------------------------	---------

PESO: 565.45 KG

Que, los productos pirotécnicos fueron internados en las instalaciones de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.) ubicada en la Ex Hacienda Nieveria s/n Carretera Cajamarquilla km 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Acta de recepción de productos pirotécnicos y/o materiales relacionados N° 0123-2023-SUCAMEC-GEPP-RGLD;

Que, con el Oficio N° 02057-2024-SUCAMEC-GEPP la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, solicitó al Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en las instalaciones de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.);

Que, posteriormente, el Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María mediante Oficio N° (3694-2023) 2024-3° FCPCLBRJM-TERCER DESPACHO-MP-FN solicita a la SUCAMEC informe si los investigados tienen autorización para la comercialización de productos pirotécnicos indicando que lo solicitado es para emitir la decisión final respecto de los productos pirotécnicos;

Que, asimismo, el Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María mediante Oficio N° (Caso N° 3694-2023)- 3°D3°FPCBRJM-MP-FN solicita a la SUCAMEC un plazo ampliatorio para emitir la decisión final respecto de los productos pirotécnicos incautados;

Que, en respuesta, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil mediante Oficio N° 03023-2024-SUCAMEC-GEPP remite la información sobre los investigados en mérito a lo requerido por el Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María;

Que, mediante Oficio N° (3694-2023) 2024-3° FCPCLBRJM-TERCER DESPACHO-MP-FN el Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María solicita a la SUCAMEC la destrucción de los productos pirotécnicos incautados en mérito a la Disposición N° 05, Disposición de no procedencia de formalización y continuación de investigación preparatoria de fecha 16 de abril de 2024, la cual decide *“DISPONER por medidas de seguridad la DESTRUCCIÓN del material pirotécnico incautado, cuya incineración estará a cargo de la SUCAMEC (...)*”;

Que, finalmente, con Informe N° 01016-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que:



Resolución de Superintendencia

“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 02295-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC son productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01016-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en las instalaciones de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.) ubicada en la Ex Hacienda Nievería s/n Carretera Cajamarquilla km 3.5, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Ica en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para el traslado a las instalaciones del Centro de Municiones del Ejército – CEMUNE, sito en Av. Libertadores Km. 20, Independencia, Región Pampa Cabeza de Toro, provincia de Pisco, departamento de Ica y así, posteriormente, se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;



Resolución de Superintendencia

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la División Territorial Centro 2 Comisaria PNP San Cayetano de la Región Policial de Lima, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Ica, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Ica, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Ica y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Ica, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC